

PROPUESTA PARA LA CREACIÓN DE UN PROTOCOLO CIUDADANO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ ENFOCADO A LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS CON MIRAS A LA PROTESTA SOCIAL Y EL ROL DE LA POLICÍA NACIONAL

PROPOSAL FOR THE CREATION OF A CITIZEN PROTOCOL IN BOGOTÁ
FOCUSED ON THE PROTECTION OF HUMAN RIGHTS AIMED AT SOCIAL
DEMONSTRATIONS AND THE ROLE OF THE NATIONAL POLICE

PROPOSTA PARA A CRIAÇÃO DE UM PROTOCOLO CIDADÃO EM BOGOTÁ FOCADO
NA PROTEÇÃO DOS DIREITOS HUMANOS COM VISTAS AO PROTESTO SOCIAL E
AO PAPEL DA POLÍCIA NACIONAL

Ángel Alberto Sanabria Motavita

Magister en Seguridad Pública. Estudiante Maestría en Ciudadanía y Derechos Humanos,
Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, Colombia.
angel.sanabria@correo.policia.gov.co | <https://orcid.org/0009-0000-2889-6804>

Mauricio Fernando Sáenz Córdoba

Especialista en Seguridad. Estudiante Maestría en Ciudadanía y Derechos Humanos,
Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, Colombia.
mauricio.saenz@correo.policia.gov.co | <https://orcid.org/0009-0006-2564-2415>

Fecha de recepción: 25 de junio de 2025

Fecha de aceptación: 7 de septiembre de 2025

Disponible en línea: 15 de octubre de 2025

Sugerencia de citación: Sanabria Motavita, A. A., Sáenz Córdoba, M. F. (2025). Propuesta para la creación de un protocolo ciudadano en la ciudad de Bogotá enfocado a la protección de los derechos humanos con miras a la protesta social y el rol de la Policía Nacional. *Razón Crítica*, 19, 1-21. <https://doi.org/10.21789/25007807.2188>

Resumen

Este artículo propone la formulación de un protocolo ciudadano para el ejercicio del derecho a la manifestación pública y pacífica en la ciudad de Bogotá con un enfoque centrado en la protección de los derechos humanos y el rol transformador de la Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden (UNDMO), a partir de un enfoque metodológico cualitativo, de corte explicativo e interpretativo. Para ello, se realizó un análisis documental de fuentes normativas, doctrinales e institucionales, el cual permitió identificar vacíos en la regulación de la conducta ciudadana durante las protestas, así como tensiones persistentes entre el accionar policial y la legitimidad social de la protesta. El estudio destaca cinco hallazgos clave: la ambivalencia en la percepción ciudadana sobre el uso de la fuerza, las limitaciones en la divulgación y apropiación de los protocolos existentes, la estigmatización institucional de la UNDMO, los desafíos de implementación normativa y la necesidad de educación ciudadana en derechos humanos. Como resultado, se propone un protocolo estructurado en cuatro componentes: marco legal, acciones previas, concomitantes y posteriores al ejercicio de la protesta. Esta

herramienta normativa busca fortalecer la corresponsabilidad ciudadana, reducir los escenarios de confrontación y fomentar la cultura del diálogo. La investigación concluye que para garantizar una convivencia democrática se requiere no solo el fortalecimiento institucional de la fuerza pública, sino también la construcción de ciudadanía activa, informada y comprometida con el respeto por el orden constitucional y los derechos fundamentales.

Palabras clave: Protesta social; derechos humanos; UNDMO; Policía Nacional; uso de la fuerza; protocolo ciudadano; ciencias sociales.

Abstract

This article proposes the development of a citizen protocol to guide the exercise of the right to peaceful public demonstration in Bogotá. The proposal emphasizes the protection of human rights and highlights the transformative role of the Dialogue and Law Enforcement Unit (UNDMO). The methodological approach is qualitative, explanatory, and interpretive. To formulate the proposal, a documentary analysis of normative, doctrinal, and institutional sources was conducted. This analysis revealed gaps in the regulation of citizen behavior during protests, as well as persistent tensions between police practices and the social legitimacy of protest. The study identified five key findings: the ambivalent public perception of the use of force, limited dissemination and appropriation of existing protocols, the institutional stigmatization of the UNDMO, challenges in regulatory implementation, and the need for citizen education on human rights. Building on these findings, the article proposes a protocol structured around four components: the legal framework, and the actions to be taken before, during, and after public demonstrations. This regulatory tool seeks to strengthen citizen co-responsibility, reduce confrontational scenarios, and foster a culture of dialogue. The research concludes that ensuring democratic coexistence requires not only the institutional strengthening of public security forces, but also the development of an active, informed citizenry committed to upholding the constitutional order and protecting fundamental rights.

Keywords: Social protest; Human rights; UNDMO; National Police; Use of force; Citizen protocol; Social sciences.

Resumo

Este artigo propõe a formulação de um protocolo cidadão para o exercício do direito à manifestação pública e pacífica na cidade de Bogotá, com foco na proteção dos direitos humanos e no papel transformador da Unidade de Diálogo e Manutenção da Ordem (UNDMO), com base em uma abordagem metodológica qualitativa, de natureza explicativa e interpretativa. Para tanto, foi realizada uma análise documental de fontes normativas, doutrinárias e institucionais, que possibilitou identificar lacunas na regulação da conduta cidadã durante os protestos, bem como tensões persistentes entre a ação policial e a legitimidade social do protesto. O estudo destaca cinco principais achados: ambivalência na percepção dos cidadãos sobre o uso da força; limitações na disseminação e apropriação dos protocolos existentes; estigmatização institucional da UNDMO; desafios da implementação regulatória; e necessidade de educação cidadã sobre direitos humanos. Como resultado, propõe-se um protocolo estruturado em quatro componentes: marco legal, ações prévias, concomitantes e posteriores ao exercício do protesto. Essa ferramenta regulatória busca fortalecer a corresponsabilidade cidadã, reduzir cenários de confronto e promover uma cultura de diálogo. Conclui-se que, para garantir a convivência democrática, é necessário não apenas fortalecer institucionalmente a força pública, mas também construir uma cidadania ativa, informada e comprometida com o respeito à ordem constitucional e aos direitos fundamentais.

Palavras-chave: protesto social; direitos humanos; UNDMO; Polícia Nacional; uso da força; protocolo cidadão; ciências sociais.

Introducción

En Colombia, el ejercicio del derecho a la manifestación pública y pacífica ha sido reconocido como una expresión legítima de participación ciudadana y de exigibilidad de derechos frente a problemáticas estructurales como la desigualdad, la exclusión y la desprotección institucional. Particularmente en la ciudad de Bogotá, este derecho ha adquirido relevancia creciente en los últimos años, al convertirse en un mecanismo mediante el cual diversos sectores sociales visibilizan sus demandas ante el Estado (Aguilar-Forero, 2023). No obstante, la materialización de dicho derecho ha estado atravesada por tensiones persistentes entre la ciudadanía y la fuerza pública, especialmente en contextos donde las manifestaciones derivan en alteraciones del orden público; esta situación ha generado una percepción ambivalente sobre la actuación estatal, principalmente en lo que respecta al uso legítimo y proporcional de la fuerza por parte de los cuerpos de seguridad.

En este marco de análisis, la creación de la Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden (UNDMO) representa un esfuerzo institucional orientado a transformar la gestión de la protesta social en Colombia, priorizando la mediación, el respeto por los derechos humanos y la formación especializada del personal policial (Decreto 003 de 2021). Sin embargo, mientras los protocolos de actuación policial han sido objeto de reformas normativas y operativas, como se evidencia en los decretos 4100 de 2011, 003 de 2021 y 1231 de 2024, subsiste un vacío normativo y procedimental respecto a los comportamientos ciudadanos durante las manifestaciones: a diferencia de las directrices claras con las que cuenta la fuerza pública, los ciudadanos carecen de un marco de orientación que les permita ejercer su derecho a la protesta de manera informada, segura y responsable.

Ante esta brecha, el presente artículo propone una estructura de protocolo ciudadano para el ejercicio del derecho a la manifestación pública y pacífica con base en una revisión normativa, documental y doctrinal (Herrera Bonilla, 2020). El estudio se apoya en una metodología cualitativa de corte explicativo, sustentada en el paradigma interpretativo y el análisis de fuentes secundarias legales (Aponte y Sánchez, 2024), institucionales y académicas que permitan comprender las dinámicas de interacción entre ciudadanía y fuerza pública, así como los discursos que moldean su percepción recíproca.

En la primera sección, se plantea el problema de investigación a partir del incremento de las protestas sociales en Bogotá, destacando las tensiones derivadas de la intervención policial y la necesidad de armonizar el derecho a la protesta con el mantenimiento del orden. En la segunda parte, se desarrolla un marco contextual y teórico que examina el proceso de transformación institucional de la Policía Nacional, especialmente la transición del Esmad hacia la UNDMO, y se analizan los estándares internacionales y nacionales que regulan el uso de la fuerza en escenarios de manifestación. A través de esta revisión, se argumenta que la legitimidad del accionar policial depende no solo de su legalidad, sino también de la percepción ciudadana construida a partir de experiencias históricas y mediáticas.

La tercera sección expone la metodología de investigación, sustentada en el análisis cualitativo de documentos oficiales, legislación vigente y literatura académica (Llano y Aponte, 2024), con el objetivo de identificar categorías analíticas que orienten la formulación del protocolo ciudadano. A partir de este análisis, se presentan en la sección de resultados cinco hallazgos fundamentales relacionados con la percepción ciudadana, la efectividad de los

protocolos vigentes, la estigmatización institucional, los retos de implementación normativa y la necesidad de una pedagogía social en torno a la protesta; finalmente, se formula una propuesta de protocolo ciudadano, estructurada en fases previas, concomitantes y posteriores al ejercicio del derecho a la manifestación, acompañada de un marco legal robusto y recomendaciones de política pública.

Esta investigación busca, así, ofrecer una contribución académica y práctica al debate sobre la protesta social en Colombia, subrayando que una ciudadanía informada y una fuerza pública profesionalizada son pilares fundamentales para una convivencia democrática basada en el diálogo, el respeto mutuo y la garantía de los derechos fundamentales.

Planteamiento del problema de investigación

La manifestación pública y pacífica en Bogotá ha venido creciendo durante la última década debido a factores sociales que afectan a la sociedad, tales como la desigualdad, la pobreza y el desacuerdo, entre otros, los cuales generan tensión en la ciudadanía. Por ello, las personas salen a las calles con el fin de defender sus derechos y de igual forma luchar por sus ideales, pero dentro de este proceso se vienen presentando brotes de desorden social, los cuales dejan desvirtuada en varias ocasiones la parte pacífica de estas marchas, generando enfrentamientos con la fuerza pública y afectaciones a la seguridad ciudadana (Barrera García, 2021).

Por ende, la administración local debe tener una fuerza que contrarreste el desorden social y devuelva la tranquilidad y la convivencia ciudadana, pero estos ejercicios la ciudadanía los entiende de una manera incorrecta, abocando a una represión o abuso de autoridad por la administración local y la Policía. En contextos de protesta social, la actuación de la fuerza pública debe equilibrarse entre la protección de los derechos fundamentales y el mantenimiento del orden, evitando respuestas desproporcionadas que puedan vulnerar garantías individuales (Espinoza y Rivas 2022).

En este sentido, es necesario dar a conocer los protocolos de actuación de la Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden (UNDMO), con el propósito de distanciar el uso de la fuerza y el hecho de manifestarse pacíficamente. Esta investigación pretende evidenciar esta brecha y cómo los ciudadanos responden a estas situaciones, asimismo, entregar opciones para que la misma ciudadanía sea garante de los derechos humanos y de esa manifestación que debe ser libre pero también pacífica. La implementación de protocolos claros y su divulgación efectiva es clave para reducir la criminalización de la protesta social y garantizar el respeto de los derechos fundamentales.

En los últimos años, el rol de la Policía en Colombia ha experimentado un proceso de transformación y fortalecimiento, orientado hacia el respeto de los derechos humanos y la aplicación de protocolos que regulan el uso de la fuerza en la gestión del orden público (Ver imagen 1). Este cambio responde a la necesidad de garantizar una actuación proporcional y diferenciada en contextos de protesta social, minimizando el uso de la violencia y priorizando el diálogo como mecanismo de resolución de conflictos. Sin embargo, este proceso de transformación enfrenta desafíos, ya que persisten tensiones entre la ciudadanía y las fuerzas del orden, especialmente en escenarios de movilización social, en los que la percepción de vulneraciones a los derechos humanos sigue siendo una preocupación latente (Policía Nacional, 2022).

Imagen 1. Línea de tiempo de la transformación ESMAD – UNDMO (transformación UNDMO 2025)



Nota. Tomado de la UNDMO.

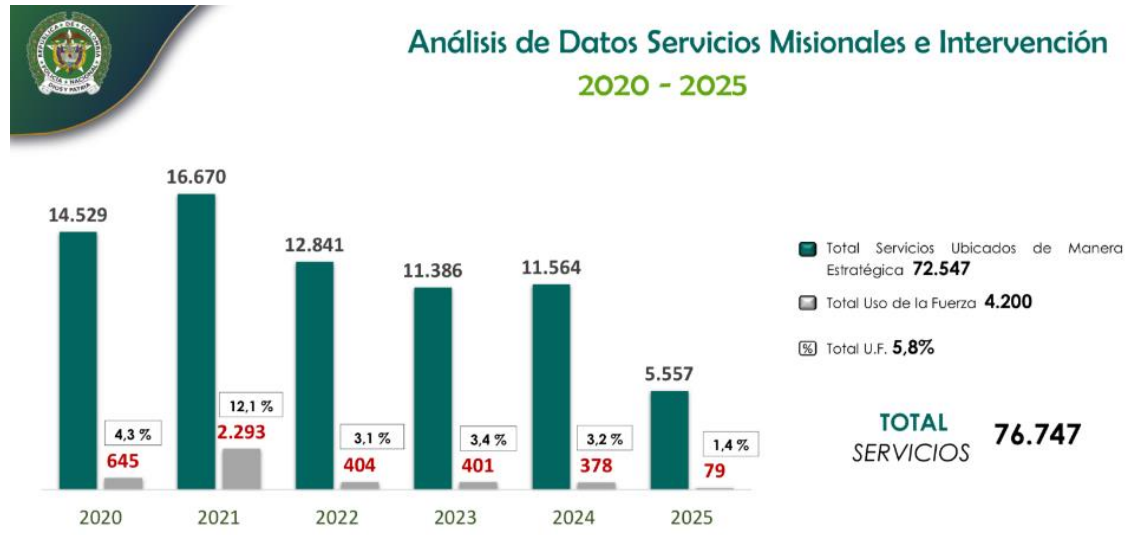
Por lo anterior, la Unidad de Dialogo y Mantenimiento del Orden, en concordancia con una transformación institucional transversal, incorpora dentro de todos sus protocolos de actuación el respeto prioritario por los derechos humanos y da pautas para que el resto de la institución, que de una u otra forma interviene, lo haga de igual manera, por ello la institución está en un nivel acelerado de capacitación a su personal en temas de DD. HH., se debe aclarar que esto no solo se realiza en la ciudad de Bogotá, sino que es un parámetro y orden institucional en el territorio nacional.

El análisis de las manifestaciones públicas en Colombia evidencia una preocupante cantidad de personas lesionadas y fallecidas en el marco de las protestas, tanto del lado de los manifestantes como de los miembros de la fuerza pública. Esta situación ha sido documentada tanto por la Policía Nacional como por organizaciones de derechos humanos, quienes han señalado la necesidad de implementar medidas que garanticen la protección de la vida y la integridad de todos los actores involucrados. En este sentido, la garantía del derecho a la protesta pacífica no solo implica la regulación del uso de la fuerza, sino también el desarrollo de estrategias que permitan a la ciudadanía manifestarse de manera segura, evitando enfrentamientos violentos y fortaleciendo mecanismos de mediación y resolución pacífica de conflictos (Sierra-Gutiérrez, 2022).

Por lo anterior, durante la transformación del Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD) a la Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden (UNDMO), esta última ha enfatizado y priorizado el diálogo como eje principal y transversal en todo su proceder, promoviendo con ello el respeto a los derechos humanos y disminuyendo en más de un 70 % las intervenciones con uso de la fuerza en un periodo de transición (2020-2021 a 2022-2024-2025), tal como se muestra en

la imagen 2, en este periodo se tuvo únicamente un 5.8 % de servicios en los cuales se hizo necesario el uso de la fuerza (UNDMO, 2024).

Imagen 2. Estadística Servicios – intervenciones (estadística UNDMO 2025)



Nota: Tomado de Coordinación Operativa UNDMO.

A razón de todo lo expuesto anteriormente, nace para esta investigación la siguiente pregunta: ¿cómo establecer un protocolo ciudadano que permita el ejercicio del derecho a la manifestación pública y pacífica acompañado del respeto de los derechos humanos para los ciudadanos y la Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden en la ciudad de Bogotá?

Marco contextual y teórico

En el marco de las transformaciones sociales y políticas que ha experimentado Colombia en la última década, la labor de la Policía Nacional ha adquirido una especial relevancia en la gestión de la protesta social y el mantenimiento del orden público. La Policía Nacional de Colombia responde a las diferentes dinámicas sociales y de violencia que se presentan en el país con el propósito del mejoramiento del servicio de policía, sin embargo, el aumento de los eventos de protesta violenta, demostrados especialmente en el año 2021, generó el rechazo a las intervenciones del en ese entonces ESMAD (2293 intervenciones) (UNDMO, 2024). La percepción negativa que tenía el ciudadano por presuntas violaciones de los derechos humanos no era concordante con los esfuerzos institucionales que realiza el Estado por contar con un grupo especial, entrenado y capacitado para asumir de manera profesional y efectiva el tema de control de disturbios y alteraciones del orden público.

Este contexto ha implicado un reto institucional importante para el Estado, al tener que armonizar el uso legítimo de la fuerza con el respeto irrestricto a los derechos humanos y las garantías constitucionales del derecho a la protesta. La literatura reciente reconoce que esta tensión ha motivado importantes reformas en el aparato policial, orientadas a fortalecer la formación en derechos humanos, la mediación y el control diferenciado de multitudes (Espinosa Moreno, 2019). En consecuencia, la Policía Nacional realizó un proceso de transformación del

ESMAD en aras de garantizar su profesionalismo frente al proceso de atención a la manifestación pública y pacífica.

El fortalecimiento institucional de la Policía Nacional ha venido acompañado de una creciente demanda por parte de la sociedad civil, los organismos internacionales y el propio Estado colombiano de incorporar estándares más exigentes en materia de formación, ética profesional y actuación policial. Entre estas iniciativas destaca la transformación del antiguo ESMAD en la Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden (UNDMO), cuya misión responde a la necesidad de fortalecer un enfoque preventivo, proporcional y respetuoso de los derechos humanos en el abordaje de la protesta social. Estudios recientes destacan que, para lograr legitimidad institucional, es fundamental que la policía incorpore una cultura organizacional basada en la mediación, el respeto por los derechos fundamentales y la formación especializada, aspectos clave en contextos democráticos como el colombiano (Correa-Chica et al., 2024).

Asimismo, investigaciones experimentales han evidenciado que intervenciones policiales con escasa formación en derechos humanos pueden exacerbar la percepción de inseguridad y generar efectos adversos tras su ejecución, lo que resalta la necesidad de profesionalizar al personal en principios de legalidad, uso diferenciado de la fuerza y mecanismos no violentos de resolución de conflictos (Blair y Weintraub, 2023).

En este sentido, la UNDMO representa una apuesta institucional por integrar la función policial a los estándares internacionales en contextos de movilización ciudadana, generando la profesionalización de sus integrantes, el enfoque en derechos humanos, el uso legítimo de la fuerza y la mediación policial, lo que permite generar mayor confianza y el reconocimiento de su legitimidad por parte de la ciudadanía, garantizando el ejercicio de la manifestación pública y pacífica.

En este orden de ideas, esta unidad en todo momento garantiza la protección de derechos fundamentales para los intervinientes y no intervinientes que se reúnan a manifestarse pública y pacíficamente, preceptos enmarcados en el artículo 37 de la Constitución Política de Colombia, bajo el eje central del diálogo como mecanismo alternativo de la resolución de conflictos; además, respaldada por los principios del derecho internacional humanitario, en la medida en que establece la obligación de distinguir entre combatientes y población civil y de limitar el uso de la fuerza, incluso en contextos de disturbios internos o tensiones civiles.

Asimismo, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (CPI), ratificado por Colombia mediante la Ley 742 de 2002, prohíbe expresamente los ataques dirigidos contra personas que no participen directamente en hostilidades, incluyendo a quienes ejercen el derecho a la protesta pacífica, considerándolo un crimen de guerra en determinadas circunstancias (Estatuto de Roma, art. 8, numeral 2. a) (CPI, 1998). En este marco, la actuación de la UNDMO debe garantizar, además del orden público, la proporcionalidad y necesidad del uso de la fuerza, evitando cualquier conducta que pueda constituir un ataque sistemático o generalizado contra civiles, conforme a lo previsto en los estándares internacionales vinculantes para el Estado colombiano.

No obstante, en ciertos sectores de la ciudadanía persiste una visión ambigua sobre el derecho a la manifestación pública y pacífica, lo que en algunos casos se traduce en acciones que

exceden los límites legales de la protesta y se materializan en daños a bienes públicos y privados, así como en agresiones contra funcionarios encargados de garantizar la convivencia y la seguridad ciudadana. Esta realidad genera un desafío adicional para las autoridades: la intervención legítima de la fuerza pública, en particular de la Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden (UNDMO), suele ser objeto de estigmatización, incluso cuando se activa en contextos donde existe un riesgo real e inminente contra la vida, la integridad física de los ciudadanos o el patrimonio público. En tales escenarios, el uso de la fuerza, siempre bajo criterios de legalidad, necesidad y proporcionalidad, no debe interpretarse como una forma de represión, sino como un mecanismo excepcional y regulado para proteger derechos fundamentales. Investigaciones recientes muestran que la cobertura mediática episódica de este tipo de eventos contribuye a una percepción negativa sobre la actuación policial, lo cual puede debilitar la confianza institucional y dificultar la legitimidad de su intervención, incluso cuando esta es técnicamente justificada (Correa-Chica et al., 2024).

La doctrina y el marco normativo en materia de derechos humanos constituyen un eje estructural en la política pública del Estado colombiano, particularmente en escenarios relacionados con la actuación de la fuerza pública. Un ejemplo de este compromiso es el Decreto 4100 de 2011, mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (SIDH-DIH), el cual busca articular de manera interinstitucional las acciones del Estado en torno a la promoción, garantía y protección de los derechos humanos, así como la implementación de los principios del DIH en contextos de orden público y seguridad interna. En el texto del decreto se establece, entre otros aspectos, la necesidad de una coordinación permanente entre los sectores gubernamentales y la sociedad civil, y se asignan funciones específicas al Ministerio del Interior como órgano rector de la política en esta materia (Decreto 4100 de 2011).

Este instrumento normativo refuerza el deber estatal de adoptar medidas preventivas y correctivas para evitar la vulneración de derechos, especialmente en contextos de protesta y movilización social, promoviendo una cultura institucional basada en la dignidad humana, el respeto a la diversidad y el enfoque diferencial. En este sentido, el decreto se constituye en una herramienta esencial para orientar tanto la formación del personal uniformado como el diseño de protocolos operativos en consonancia con los estándares internacionales de derechos humanos y del derecho humanitario.

En el ámbito internacional, la normatividad en cuanto a los derechos humanos es muy amplia y ofrece muchas garantías a partir de 1948, cuando se realiza la Declaración Universal de DD. HH., adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas ese mismo año, la cual establece principios esenciales como la dignidad, la igualdad ante la ley y la libertad de expresión y reunión pacífica (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948). Posteriormente, estos principios fueron desarrollados en instrumentos jurídicamente vinculantes como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), adoptados en 1966 y ratificados por Colombia. Estos tratados establecen obligaciones específicas para los Estados en cuanto a la protección de los derechos fundamentales, incluyendo el derecho a la vida, la integridad personal y la libertad de reunión y manifestación pacífica, los cuales son especialmente relevantes en el contexto de la acción policial en manifestaciones (Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966).

De igual forma, en el contexto regional, Colombia ratificó en 1973 la Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocida como el Pacto de San José de Costa Rica, la cual establece el derecho a la libertad de expresión, de asociación y de reunión (Moraes y Pamplona, 2020), así como la obligación estatal de prevenir, investigar y sancionar cualquier violación a los derechos humanos cometida por agentes del Estado (Organización de los Estados Americanos, 1969).

El Estado colombiano en los últimos años ha previsto reglamentar el uso de la fuerza de sus instituciones y organismos de control del orden público: en el Decreto 1231 de 2024 se pueden evidenciar todas las medidas basadas en el uso y puesta en práctica de los derechos humanos y cómo la fuerza pública debe actuar en el momento de ser necesario la utilización de la fuerza. Para aclarar y mostrar el actuar policial vigente en el desarrollo de la manifestación pública y pacífica se debe remitir a la resolución 1091 del 31 de marzo de 2023, “por la cual se expide el manual para la atención a la reunión y la manifestación pública y pacífica y control de disturbios, de la Policía Nacional de Colombia”. En este documento se puede evidenciar la estructura operacional y los protocolos de actuación de la institución, su equipamiento y mucha información que muestra el contexto operativo y el enfoque del actuar por parte de este organismo en la atención al particular de este estudio (Policía Nacional, 2023).

Metodología

La metodología empleada en este estudio se sustenta en un enfoque epistemológico de orientación racionalista-idealista y se inscribe dentro del paradigma interpretativo de investigación (Romero et al., 2025). Esta perspectiva metodológica permitió analizar y comprender las dinámicas sociales que surgieron en el contexto de las manifestaciones públicas en Colombia. Este enfoque resultó pertinente debido a la complejidad del fenómeno estudiado, ya que no solo se buscó describir los hechos, sino interpretar las percepciones e interacciones entre los manifestantes y las fuerzas del orden en relación con los derechos humanos (Herrera-Kit et al., 2021).

Desde una perspectiva explicativa, la investigación pretendió establecer relaciones de causalidad entre los distintos factores que incidieron en la vulneración de los derechos humanos tanto de los ciudadanos que participaron en las manifestaciones como de los miembros de la Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden (UNDMO). Para ello, se analizaron las circunstancias en las que ocurrieron estas vulneraciones y cómo el marco normativo y los protocolos de actuación pudieron influir en su ocurrencia o prevención.

A través de este enfoque cualitativo se analizaron las narrativas y discursos en torno a la protesta social y la actuación de la fuerza pública, evitando reduccionismos que simplifiquen la complejidad del fenómeno. Se reconoció que la construcción de significado en torno a la manifestación y la respuesta del Estado es un proceso dinámico, condicionado por factores históricos, políticos y culturales no solo nacionales, sino también internacionales, lo que resalta la importancia de interpretar los hechos desde múltiples dimensiones (Aceituno y Collao, 2023).

Asimismo, la aplicación de este paradigma permitió evidenciar cómo los conflictos sociales y las respuestas estatales son moldeadas por la memoria colectiva y las experiencias previas de represión o concesión, lo cual se refleja en la evolución de la percepción pública sobre la legitimidad del uso de la fuerza (Vlazakis, 2024). Este tipo de análisis es clave para comprender

las dinámicas de protesta y sus implicaciones en los derechos humanos, pues permite capturar la interacción entre el discurso oficial, la reacción ciudadana y los marcos mediáticos que influyen en la interpretación de los eventos.

Para el desarrollo del estudio, se emplearon fuentes secundarias, recurriendo a un análisis documental exhaustivo de normativas nacionales e internacionales (Aponte y Llano, 2022), informes oficiales de la Policía Nacional y organismos de derechos humanos, literatura académica sobre protesta social y uso de la fuerza, así como reportes estadísticos que evidenciaron la evolución de la conflictividad social y las respuestas institucionales. La revisión de estas fuentes permitió contrastar distintas perspectivas y aportar un análisis integral sobre el fenómeno de estudio (Franco Bautista, 2025).

El procesamiento de la información se realizó a partir del análisis de contenido, mediante el cual se identificaron patrones, tendencias y discursos predominantes en los documentos revisados (Aponte-García y Sánchez-Arteaga, 2024). Este método facilitó la interpretación de la información y la construcción de categorías analíticas que orientaron la discusión de los hallazgos, teniendo presente que “[...] fenómenos en disputa interpretativa, abogando por unas ciencias sociales, humanas y culturales críticas, descolonizadoras, que busquen desde las vivencias, experiencias emergentes y disidentes de las víctimas, la construcción de memorias dignificantes, de humanización y de una justicia histórica integral” (Aponte y Llano, 2024). De este modo, se logró una comprensión más profunda de los factores que incidieron en la vulneración de derechos humanos durante las manifestaciones y se establecieron recomendaciones fundamentadas para la formulación de un protocolo ciudadano que garantizara el respeto mutuo y la protección de los derechos fundamentales (UNDMO, 2024).

Esta investigación está basada en el método cualitativo con fuentes secundarias, la cual pretende recolectar datos, estadísticas, documentos y un amplio espectro literario en torno a los temas que se quieren referenciar en la misma. Para tal fin se realiza la consulta de varios informes estadísticos de la Unidad de Dialogo y Mantenimiento del Orden (UNDMO) y textos de autores que revisan los temas de derechos humanos.

Todo lo anterior con el fin de poder estudiar las conductas ciudadanas, las estadísticas de intervenciones de la UNDMO, las normas y leyes en el ámbito administrativo local y nacional, así como la literatura en torno a todo lo que conlleva a la protección de los derechos humanos, la manifestación pública y pacífica y la doctrina de la Policía Nacional.

Vale la pena resaltar y traer a colación un aspecto muy importante que quizás nunca se tiene en cuenta: la manifestación espontánea, la cual tiene una característica muy particular y se remite a que no cuenta con una planeación o un previo aviso, pero sí con la protección del derecho a la manifestación pública y pacífica contemplado en la Constitución Política de Colombia.

Resultados y Discusiones

Los hallazgos de esta investigación permiten identificar cinco ejes fundamentales para comprender la complejidad del ejercicio del derecho a la manifestación pública en Bogotá y el rol que desempeña la Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden (UNDMO). A partir del análisis documental y teórico, se evidencia que existe una percepción dual por parte de la

ciudadanía frente al uso de la fuerza pública. Mientras algunos sectores reconocen la labor de contención y orden que realiza la UNDMO, otros la asocian con prácticas de represión, particularmente en escenarios mediáticos donde se destacan hechos violentos o intervenciones polémicas. Esta polarización discursiva se ha visto acentuada por los marcos noticiosos episódicos que, según Correa-Chica et al. (2024), tienden a presentar la violencia contra líderes sociales y defensores de derechos humanos desde una óptica descontextualizada, lo cual puede aplicarse también a las representaciones de las protestas y del accionar policial.

En respuesta a este desafío de legitimidad, la Policía Nacional ha promovido un proceso de profesionalización progresiva de la UNDMO, incorporando una formación intensiva en derechos humanos, mediación y uso diferenciado de la fuerza. Según datos institucionales, este proceso ha contribuido a una reducción de más del 70 % en el uso de la fuerza en escenarios de protesta entre 2021 y 2024 (UNDMO, 2024). Este avance se inscribe dentro del proceso de transformación institucional promovido por la Policía Nacional (2022), en el cual se reconoce la necesidad de articular los principios del derecho internacional humanitario y del Estatuto de Roma en las actuaciones operativas, especialmente aquellas que implican el contacto directo con la población civil.

No obstante, uno de los retos persistentes identificados es la eficacia y alcance de los protocolos institucionales. A pesar de que normativas como la Resolución 1091 de 2023 han definido lineamientos claros para la atención a la manifestación pública, su divulgación y apropiación por parte de la ciudadanía sigue siendo limitada. Esto genera vacíos de información que alimentan desconfianza, desinformación y resistencia frente al actuar policial. La literatura resalta que la legitimidad del uso de la fuerza no se obtiene solo desde la legalidad, sino desde la construcción de consensos sociales y culturales sobre su necesidad y proporcionalidad (Blair y Weintraub, 2023).

Asimismo, se identificó que la estigmatización institucional hacia la UNDMO persiste, especialmente cuando su intervención es necesaria en contextos donde existe riesgo para la vida o integridad de los participantes en manifestaciones. La percepción ciudadana en estos casos se ve influenciada por experiencias históricas, contextos de represión pasada y narrativas que vinculan toda forma de fuerza con abuso, incluso cuando esta se encuentra normativamente justificada. Esta situación demanda un trabajo sostenido en pedagogía institucional y en mecanismos de diálogo preventivo que ayuden a reconstruir la confianza mutua.

Finalmente, se evidenció que, aunque el marco normativo colombiano ha avanzado en regular el uso de la fuerza, como lo demuestra el Decreto 4100 de 2011, Decreto 003 de 2021 y el reciente Decreto 1231 de 2024, su implementación efectiva aún enfrenta desafíos estructurales y culturales. La armonización entre estos marcos legales y los procedimientos operativos requiere no solo voluntad institucional, sino también monitoreo y evaluación externa desde organismos de control, así como la inclusión activa de la sociedad civil en procesos de formulación, vigilancia y seguimiento.

Estos hallazgos permiten concluir que la construcción de un protocolo ciudadano para la protesta social en Bogotá debe integrar no solo las normas existentes, sino también mecanismos de pedagogía ciudadana, control participativo y formación continua del personal policial con el fin de avanzar hacia una cultura democrática del diálogo y la no violencia. Esta necesidad ha sido

evidenciada tras eventos como las protestas del 9S, en las cuales se demostró la falta de canales institucionalizados para el diálogo, así como el exceso del uso de la fuerza policial (Salas Betin, 2022). Además, se ha documentado la importancia de incluir la educación en derechos humanos y la formación ciudadana como componentes clave en la prevención de conflictos y en la legitimidad de la protesta en contextos escolares y sociales (Franco Bautista, 2025).

Si bien es cierto —y se evidencia en la investigación—, la Policía Nacional colombiana ha realizado esfuerzos para mejorar sus protocolos de actuación, como lo demuestra la progresiva aceptación institucional del derecho a la protesta incluso desde sectores conservadores (Díaz Pabón, 2020), esto conlleva riesgos como la aceptación total por parte de los uniformados, cuya formación y disposición frente al cambio pueden ser variables críticas para el éxito del protocolo (Gutiérrez y Neocleous, 2022). Por otro lado, la percepción ciudadana frente al uso de la fuerza y el rol del Estado también se ve tensionada cuando se reforman los mecanismos tradicionales de control social, lo que puede llevar a una desconfianza hacia las nuevas formas institucionales de gestionar disturbios (Hollander, 2023).

Ahora bien, dentro de la documentación y la doctrina no se evidencian parámetros claros que los ciudadanos deban acatar para llegar a una manifestación o para convocarla. Esta falta de normatividad específica crea un vacío que favorece la especulación y el deber ser, afectando la garantía del derecho a la protesta. En el análisis de las protestas del 9S en Bogotá, por ejemplo, se evidenció que la ausencia de marcos reglamentarios precisos favoreció la improvisación y la tensión entre los actores sociales y la fuerza pública (Salas Betin, 2022).

Este vacío normativo también dificulta que la ciudadanía perciba la protesta como un derecho plenamente protegido, lo que refuerza la percepción de riesgo y la desconfianza hacia las instituciones que deberían facilitar y regular su ejercicio (Bonilla-Neira, 2021). La ciudad de Bogotá, mediante su administración local, debe optar por buscar mecanismos participativos y ciudadanos que permitan la incorporación clara y precisa de protocolos que ayuden a conservar el orden y den pautas para la manifestación pública y pacífica para así asegurar la aplicación de este derecho a los ciudadanos participantes y los no participantes.

Asimismo, investigaciones han demostrado que la estigmatización mediática y la ausencia de garantías institucionales claras para la protesta afectan negativamente el equilibrio entre las partes, debilitando la legitimidad tanto del Estado como de la ciudadanía movilizada (García-Perdomo et al., 2023; Tagle et al., 2022).

Todo lo planteado en la investigación se encuentra documentado en las diferentes reseñas bibliográficas, pero también en varias experiencias contadas por diferentes policías del mundo, los cuales participaron como ponentes o invitados en el primer congreso de policías defensoras de los derechos humanos en la manifestación pública y pacífica, evento desarrollado y liderado por la Policía Nacional de Colombia en el año 2024. Los investigadores participaron en este evento y recopilaron información importante, la cual fue tomada en cuenta y aplicada en este estudio, lo que ayuda a tener varias perspectivas que puedan dar como resultado una mirada panorámica de este tema.

Como resultado del análisis normativo, documental y doctrinal desarrollado en esta investigación, se propone a continuación un esquema base para la formulación de un protocolo

ciudadano orientado a garantizar el ejercicio del derecho a la manifestación pública y pacífica en condiciones de legalidad, seguridad y respeto por los derechos humanos. Este esquema busca establecer parámetros claros de actuación para los ciudadanos que decidan ejercer su derecho a la protesta, contribuyendo a generar escenarios de interlocución legítima, ordenada y democrática con las autoridades. El protocolo está estructurado en cuatro componentes interrelacionados: el marco legal que sustenta el derecho a manifestarse, las acciones previas a la movilización, las acciones concomitantes durante la manifestación y las acciones posteriores al evento.

El primer componente del protocolo parte del reconocimiento de que el derecho a la manifestación está ampliamente respaldado por el ordenamiento jurídico nacional e internacional. Por tanto, resulta fundamental que los ciudadanos conozcan no solo los fundamentos legales que protegen su derecho, sino también los límites establecidos por normas y principios constitucionales e internacionales. En esta sección se reúnen las principales disposiciones que consagran el derecho a la reunión pacífica, estableciendo el marco jurídico dentro del cual debe desarrollarse toda movilización ciudadana. El conocimiento de este marco legal fortalece la legitimidad del ejercicio ciudadano y brinda herramientas para la defensa de sus derechos frente a eventuales vulneraciones.

Marco legal

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966). Artículo 21. Se reconoce el derecho de reunión pacífica. El ejercicio de tal derecho solo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás.

Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), aprobada por la Ley 16 de 1972. Artículo 15. Derecho de Reunión. Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho solo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden público o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás.

Los principios de Yogyakarta. Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género. Principio 20. El derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas, incluso con el fin de manifestarse de manera pacífica, con independencia de su orientación sexual o identidad de género. Las personas pueden crear, reconocer, sin discriminación, asociaciones basadas en la orientación sexual o la identidad de género, así como asociaciones que distribuyan información a, o sobre personas, de las diversas orientaciones sexuales e identidades de género, faciliten la comunicación entre estas personas y aboguen por sus derechos y hacer que dichas asociaciones les sean reconocidas.

Declaración Universal de Derechos Humanos. Artículo 20. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948). Artículo XXI. Derecho de Reunión. Toda persona tiene el derecho de reunirse pacíficamente con otras, en manifestación pública o en asamblea transitoria, en relación con sus intereses comunes de cualquier índole.

Constitución Política de Colombia. Artículo 37. Toda parte del pueblo puede reunirse y manifestarse pública y pacíficamente. Solo la ley podrá establecer de manera expresa los casos en los cuales se podrá limitar el ejercicio de este derecho.

El segundo componente del protocolo se refiere a las acciones que deben adoptar los ciudadanos y organizaciones sociales antes de llevar a cabo una manifestación pública. Estas medidas no solo contribuyen a la planeación adecuada del evento, sino que permiten una interacción previa con las autoridades competentes, facilitando la coordinación institucional y reduciendo riesgos operacionales. El aviso a la alcaldía local, la participación en comisiones de verificación y el establecimiento de canales de comunicación efectiva son pasos fundamentales para garantizar que la movilización se desarrolle dentro de los marcos legales y con condiciones mínimas de seguridad y prevención. Estas acciones configuran un ejercicio de corresponsabilidad ciudadana que fortalece la democracia participativa.

Acciones previas (antes)

Dentro de estas se encuentran actividades de comunicación, organización y prevención que deben realizar las personas para ejercer correctamente el derecho a la manifestación pública. Como ejemplo de ello, las personas deberían dar aviso de la realización de una jornada de protesta o movilización. En este orden de ideas, los organizadores o movimientos sociales convocantes de una protesta o movilización avisarán a la alcaldía de la jurisdicción, de conformidad con lo señalado en las sentencias de constitucionalidad de la honorable Corte Constitucional C-024 de 1994 y C-009 de 2018, la fecha, hora y lugar en donde se va a ejercer el derecho a la manifestación pública y pacífica y el posible recorrido. Este aviso también podrá contener medios de contacto efectivos con los convocantes a la protesta, como correos electrónicos y número de teléfono, o como sería la participación en comisiones de verificación de la sociedad civil.

En segunda instancia, se debe conocer cómo se puede participar de las Comisiones de Verificación (CV) de la sociedad civil. Esto incluye realizar labores de diálogo, interlocución y reconocimiento de las autoridades de carácter regional y local, las cuales atenderán los escenarios de manifestación.

Durante el desarrollo de la manifestación, el comportamiento de los participantes debe estar regido por los principios de legalidad, respeto, no violencia y cooperación institucional. Este tercer componente del protocolo establece pautas claras que orientan la conducta ciudadana en tiempo real durante la protesta. Se promueve la escucha activa a las recomendaciones de las autoridades, el uso de mecanismos pacíficos de expresión y el respeto por el trabajo legítimo de la Policía Nacional. El cumplimiento de estas disposiciones no solo protege la integridad de los

manifestantes y de terceros, sino que también previene intervenciones coercitivas y fortalece la cultura del diálogo como herramienta central de transformación social.

Acciones concomitantes (durante)

Son aquellos actos supeditados al cumplimiento de la Constitución, la ley y los reglamentos, que se ejecutan por parte de las personas, entre ellos podemos referenciar:

Acciones de diálogo con las autoridades para escuchar las recomendaciones al desarrollar las marchas, plantones, etc.,

Ejercer la manifestación de manera pacífica y sin armas, acatando las prohibiciones que tiene este derecho, y

No impedir la función de la Policía.

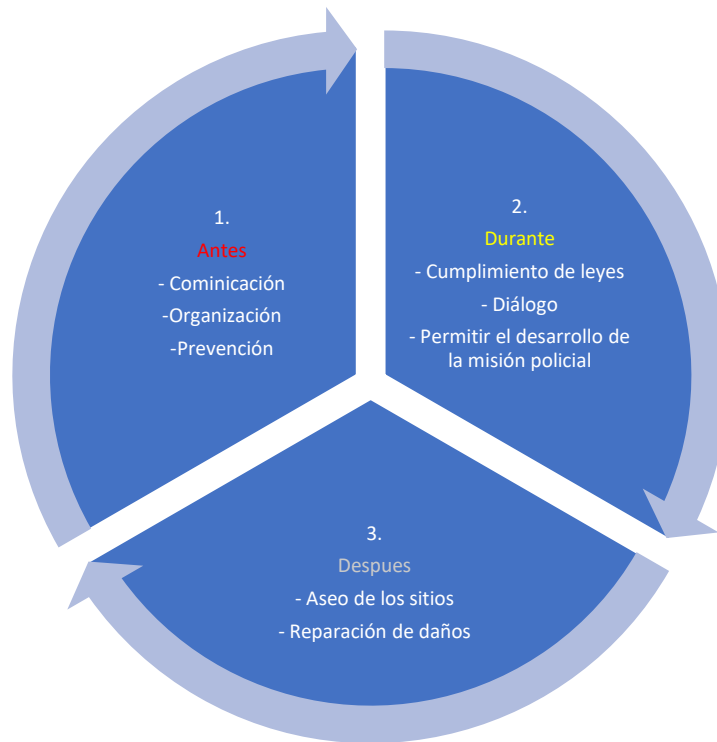
La finalización de una jornada de protesta no implica el cierre del ejercicio democrático. Por el contrario, el seguimiento posterior es clave para la consolidación de aprendizajes y la reparación de posibles afectaciones. Este último componente del protocolo establece conductas esperadas una vez concluida la manifestación, incluyendo el cuidado del espacio público, la disposición responsable frente a daños eventuales y la activación de canales institucionales para denuncias o quejas. Aunque algunas de estas acciones aún no se encuentran legalmente reglamentadas, su inclusión en un protocolo ciudadano representa una apuesta por la autorregulación, la ética pública y la construcción de ciudadanía activa y responsable.

Acciones posteriores (después)

Se entiende por acciones posteriores aquellas realizadas por las personas cuando la manifestación pública haya terminado, como dejar los espacios utilizados aseados. Asimismo, los organizadores, en caso de que se ocasionen daños, se deben comprometer a resarcirlos. Es claro que estos últimos no están establecidos por mandato legal, sino que deberían contemplarse en próximas reformas al respecto. Finalmente, presentar las denuncias, quejas o cualquier acción legal si considera que su derecho a la manifestación pública fue vulnerado.

El protocolo ciudadano aquí planteado constituye una herramienta normativa, pedagógica y práctica que busca armonizar el ejercicio del derecho a la manifestación pública y pacífica con los principios de legalidad, convivencia y respeto por los derechos humanos. Su implementación no solo permitiría fortalecer los canales de diálogo entre ciudadanía y autoridades, sino también reducir los escenarios de confrontación y violencia, a través de la construcción de una cultura de corresponsabilidad democrática. Este instrumento, fundamentado en estándares constitucionales e internacionales, representa un paso decisivo hacia la consolidación de mecanismos participativos que dignifican la protesta como forma legítima de acción política y garantizan el cumplimiento del deber estatal de proteger tanto a quienes se manifiestan como al conjunto de la sociedad.

Imagen 3. Marco Legal- paso a paso



Conclusiones

La problemática expuesta evidencia que el ejercicio del derecho a la manifestación pública y pacífica en Bogotá enfrenta tensiones estructurales entre el legítimo derecho ciudadano a la protesta y la obligación estatal de preservar el orden público. La ausencia de una normativa clara que oriente el comportamiento ciudadano, así como la percepción ambigua frente al accionar de la fuerza pública, refuerzan la necesidad de construir mecanismos institucionales y sociales que permitan reducir los niveles de conflictividad, de ahí que el diseño de un protocolo ciudadano surja como una medida necesaria para garantizar el equilibrio entre la protesta legítima y el uso proporcional de la fuerza en contextos democráticos.

El análisis contextual permitió establecer que la transformación del ESMAD hacia la UNDMO ha representado un avance institucional significativo en la profesionalización del accionar policial en Colombia. Sin embargo, este proceso debe ir acompañado de una mayor apropiación social del derecho a la protesta, enmarcado en los principios del derecho internacional humanitario y los estándares internacionales de derechos humanos. El artículo concluye que la legitimidad del uso de la fuerza no se define únicamente por su legalidad, sino por la percepción social que se construye en torno a ella, lo cual demanda una formación integral tanto para los agentes del Estado como para los ciudadanos.

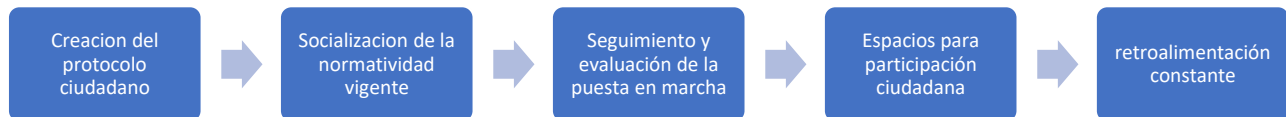
El enfoque cualitativo, basado en el paradigma interpretativo, permitió comprender la complejidad del fenómeno protestatario desde una perspectiva crítica y contextualizada. La triangulación de fuentes normativas, estadísticas y académicas evidenció patrones estructurales en la relación entre ciudadanía y fuerza pública, así como narrativas en disputa sobre la

legitimidad del uso de la fuerza. La aplicación de esta metodología facilitó la construcción de categorías analíticas sólidas para fundamentar la propuesta del protocolo ciudadano, mostrando que el análisis documental, cuando es riguroso y situado, puede ser una herramienta eficaz para generar insumos normativos e institucionales.

Los resultados mostraron que persisten retos significativos en materia de comunicación, confianza institucional y formación ciudadana frente al ejercicio del derecho a la protesta. A pesar de los avances normativos y del esfuerzo formativo de la UNDMO, la legitimidad del accionar policial sigue siendo objeto de disputa pública. Asimismo, se evidenció una ausencia de parámetros normativos claros para la ciudadanía, lo cual dificulta la canalización pacífica de las movilizaciones. Se concluye que la creación de un protocolo ciudadano debe incluir componentes educativos, mecanismos de verificación y espacios de diálogo institucionalizados, con el fin de fortalecer una cultura de protesta responsable y corresponsable.

El protocolo ciudadano diseñado en esta investigación constituye una propuesta estructurada y normativa para orientar el ejercicio del derecho a la manifestación pública. Al establecer fases claras (previas, durante y posteriores), sustentadas en el marco legal nacional e internacional, se aporta una herramienta que promueve la autorregulación social, la prevención de conflictos y la consolidación de una ciudadanía activa y consciente de sus derechos y deberes. Su implementación permitiría transformar los escenarios de protesta en espacios de interlocución democrática, en los cuales prime el diálogo y la protección de los derechos humanos.

Imagen 4. Paso a paso de las conclusiones



Recomendaciones

En atención a los hallazgos de esta investigación, se recomienda que el protocolo ciudadano que se llegue a formular se fundamente en la primacía del diálogo, el respeto irrestricto por los derechos humanos y el cumplimiento de la normatividad internacional vigente, en plena concordancia con la Constitución Política de Colombia, el ordenamiento jurídico interno y los reglamentos institucionales. Este instrumento debe garantizar el trato digno e igualitario a todas las personas, reconociendo las condiciones territoriales, económicas, sociales, culturales, ideológicas, religiosas y educativas de los manifestantes. En este sentido, los integrantes adscritos a la Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden (UNDMO) deberán actuar con enfoque diferencial, respetando la diversidad y promoviendo una intervención basada en principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad.

Asimismo, es imprescindible fortalecer y dinamizar los procesos de socialización del nuevo modelo operativo adoptado por la UNDMO, particularmente en lo concerniente a los procedimientos diferenciales para el manejo de disturbios y la contención en escenarios de protesta social. Esta socialización debe comenzar con la Policía Metropolitana de Bogotá y extenderse progresivamente a todas las jurisdicciones, incluyendo a los actores sociales, autoridades locales y organizaciones comunitarias involucradas en la gestión de movilizaciones

ciudadanas. Una adecuada comprensión de los cambios institucionales contribuirá a generar confianza y legitimidad frente al accionar policial.

De igual manera, se sugiere desarrollar instrumentos de seguimiento y evaluación continua, tales como pruebas diagnósticas, módulos pedagógicos o guías ciudadanas, que refuercen el conocimiento colectivo sobre el funcionamiento, competencias y principios de actuación de la UNDMO. Estas herramientas deben estar orientadas a fomentar una cultura de corresponsabilidad y legalidad, facilitando el ejercicio informado del derecho a la manifestación y la promoción de buenas prácticas ciudadanas durante las jornadas de protesta.

Finalmente, se recomienda la creación de espacios permanentes de participación ciudadana, como mesas de trabajo interinstitucionales con acompañamiento del Ministerio Público, en las cuales se discutan de manera abierta las falencias identificadas, se formulen propuestas de mejora continua y se evalúe la gestión integral de las manifestaciones públicas. Estos espacios deben convertirse en mecanismos de gobernanza colaborativa que permitan fortalecer los canales de comunicación entre autoridades y ciudadanía, generar consensos sobre el uso legítimo de la fuerza y consolidar una cultura democrática centrada en el respeto, el diálogo y la no violencia.

Referencias

Aceituno Silva, D. y Collao Donoso, D. (2023). El pasado y presente en conflicto: El profesorado y el desafío de enseñar la historia reciente chilena. *Panta Rei. Revista digital de Historia y Didáctica de la Historia*, 17, 119-139. <https://doi.org/10.6018/pantarei.508941>

Aguilar-Forero, N. (2023). Memoria y juvenicidio en el estallido social de Colombia (2021). *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 20(3), 1-27. <https://doi.org/10.11600/rclsnj.20.3.5492>

Aponte García, M. S., y Llano Franco, J. V. (2022). Preceptos de la justicia transicional reconocidos por la jurisprudencia constitucional colombiana. *Cuestiones Constitucionales*, (47), 3-35. <https://doi.org/10.22201/ij.24484881e.2022.47.17521>

Aponte, M., y Sanchez, S. (2024). Globalization, human rights and Colombian armed conflict [Globalización, derechos humanos y conflicto armado colombiano]. *Migration Letters*, 21(S5), 1237-1251. <https://doi.org/10.59670/ml.v21iS6.8109>

Aponte-García, M. S., y Sánchez-Arteaga, S. (2024). Transitional justice in Colombia: A systematic literature review [Justicia transicional en Colombia: una revisión sistemática de la literatura]. *Evolutionary Studies in Imaginative Culture*, 8.2(S3), 500-531. <https://doi.org/10.70082/esiculture.vi.1867>

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. <https://www.un.org/en/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Barrera García, A. (2021). Movilización social en pandemia: las protestas de septiembre del 2020 en Bogotá. *Revista Ciudades, Estados y Política*, 8(3), 79-93. <https://doi.org/10.15446/cep.v8n3.93087>

Blair, R., y Weintraub, M. (2023). *Little Evidence That Military Policing Reduces Crime or Improves Human Security* [Poca evidencia de que la policía militar reduzca la delincuencia o mejore la seguridad humana.] <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.3925245>

Bonilla-Neira, L. (2021). Construcción de la imagen colectiva de grupos a favor del Acuerdo de paz de Colombia en Twitter. *Revista de Estudos da Linguagem*. <https://doi.org/10.17851/2237-2083.29.4.2225-2257>.

Constitución Política de Colombia [Const 1991]. Art. 6 y 7 (Colombia). http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. <https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

Correa-Chica, A., Caicedo-Moreno, A., Rincón-Unigarro, C., Castro-Abril, P., y López-López, W. (2024). Episodic versus thematic media framing of violence against social leaders and human rights defenders in Colombia [Encuadre mediático episódico versus temático de la violencia contra líderes sociales y defensores de derechos humanos en Colombia]. *Revista Internacional de Psicología*. <https://doi.org/10.1002/ijop.13113>

Corte Penal Internacional. (1998). *Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional*. <https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/2024-05/Rome-Statute-eng.pdf>

Decreto 003 de 2021 [Presidencia de la República de Colombia]. Por el cual se expide el Protocolo de acciones preventivas, concomitantes y posteriores, denominado “Estatuto de Reacción, Uso y Verificación de la Fuerza Legítima del Estado y Protección del Derecho a la Protesta Pacífica Ciudadana”. 05 de enero de 2021.

Decreto 4100 de 2011 [Presidencia de la República de Colombia]. Por el cual se crea y organiza el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, se modifica la Comisión Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y se dictan otras disposiciones. 02 de noviembre de 2011.

Decreto 1231 de 2024 [Presidencia de la República de Colombia]. Decreto único reglamentario del sector administrativo de defensa, por medio del cual se reglamenta el uso diferencial y proporcional de la fuerza por parte de la Policía Nacional. 03 de octubre de 2024.

Díaz Pabón, F. (2020). Right-wing populism and the mainstreaming of protests: The case of Colombia [El populismo de derecha y la transversalización de las protestas: El caso de Colombia]. *Revista Española de Sociología*, 29(3), 169-177. <https://doi.org/10.22325/FES/RES.2020.81>

Espinosa Moreno, F. (2019). El surgimiento público de la víctima en Colombia: la voz testimonial de la tortura (1978-1979). *Historia y grafía*, (52), 129-156. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-09272019000100129&lng=es&tlng=es

Espinoza Rausseo, A., y Rivas Alberti, J. (2022). La ubicación de la función policial en el sistema de protección jurídica del individuo. *Revista Latinoamericana de Estudios Constitucionales*, 2(1), 1-33. <https://estudiosconstitucionales.org/ojs/index.php/ReLEC/article/view/4>

Franco Bautista, K. (2025). La protesta social y la educación en derechos humanos: estudiantes en movimiento. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*. <https://doi.org/10.15359/rldh.36-1.6>

García-Perdomo, V., Magaña, M., Hernández-Rodríguez, J., y Ventín-Sánchez, J. (2023). Engaging social media audiences with riots: TV and newspapers' coverage of the 2019 protests in Colombia and Chile. *International Communication Gazette*, 86(8), 607-632. <https://doi.org/10.1177/17480485231206363>

Gutiérrez, L., y Neocleous, M. (2022). Policía beyond the police. *Theoretical Criminology*, 27, 404-420. <https://doi.org/10.1177/13624806221135865>

Herrera Bonilla, S. (2020). Procesos de ciudadanización en la construcción de subjetividades políticas: Una aproximación teórica. *Millcayac - Revista Digital de Ciencias Sociales*, 7(12). <https://www.redalyc.org/journal/5258/525866128026/html/>

Herrera-Kit, P., Pinzón-Casallas, C.M. y Calderón-Vela, L. D. (2021). El debate en torno a los derechos humanos: ¿viejos problemas y redundantes soluciones? El caso del gobierno Barco. *Opera*, (28), 283-304. <https://doi.org/10.18601/16578651.n28.13>

Hollander, K. (2023). Violence and Video in Cali, Colombia [Violencia y video en Cali, Colombia]. *Social Text*, 41(4), 107-121. <https://doi.org/10.1215/01642472-10910058>

Llano Franco, J. V., y Aponte, M. S. (2024). Estado del Arte: Estudios de antropología y sociología jurídica en el Norte del Cauca. *Revista Estudios Socio-Jurídicos*, 26(2), 4. <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.14453>

Moraes, P. A., y Pamplona, D. A. (2020). O discurso de ódio como limitante da liberdade de expressão [El discurso de odio como limitación de la libertad de expresión]. *Revista Quaestio Iuris*, 12(2), 113-133. <https://doi.org/10.12957/rqi.2019.37081>

Organización de los Estados Americanos. (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos – Pacto de San José de Costa Rica*. https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm

Policía Nacional de Colombia. (2022). *Proceso de transformación Institucional*. Policía Nacional.

Policía Nacional de Colombia. (2023). *Manual para la atención a la reunión y la manifestación pública y pacífica y control de disturbios de la Policía Nacional de Colombia. Resolución 1091*. Policía Nacional.

Romero-Sánchez, A., Perdomo-Charry, G., y Burbano-Vallejo, E. L. (2025). Factores determinantes en la creación de Spin-Off Académicas: Una perspectiva multiteórica. *Revista de Ciencias Sociales*, 31(1), 162-181. <https://doi.org/10.31876/rcs.v31i1.43496>

Salas Betin, J. (2022). Social Conflict and Collective Behavior: Analysis of 9-S Protests in Bogotá, Colombia [Conflicto social y comportamiento colectivo: análisis de las protestas del 9-S en Bogotá, Colombia]. *Protest*. <https://doi.org/10.1163/2667372x-02010004>.

Sierra-Gutiérrez, W. A. (Ed.). (2022). *Movilización social violenta*. (V. Torrijos-Rivera, Trad.). Sello Editorial Escuela Superior de Guerra. <https://doi.org/10.25062/9786287602328>

Tagle, F., Greene, F., Jans, A., y Ortiz, G. (2022). Framing of social protest news in Web portals in Chile and Colombia during 2019 [Encuadre de noticias de protesta social en portales web en Chile y Colombia durante 2019]. *Journal of Information, Communication and Ethics in Society*, (20), 424-439. <https://doi.org/10.1108/jices-03-2021-0038>

Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden. (2024). *Sistema de información*. Bogotá.

Vlazakis, A. (2024). How Negative Media Framing of Anti-Status Quo Protests Acts as a Social Control Mechanism: A Socio-Psychological Perspective on Protest Paradigm Framework [Cómo el enfoque negativo que los medios de comunicación utilizan para las protestas contra el status quo actúa como un mecanismo de control social: una perspectiva sociopsicológica sobre el marco del paradigma de la protesta]. *Protest*, 4(2), 207-230. <https://doi.org/10.1163/2667372X-bja10066>